



**Expediente No. 2013-236**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de GREGORIO CORREA CASTRO en contra de ISS en Liquidaciones y otros, informándole que la UGPP y el PAR ISS- FIDUAGRARIA, presentaron contestaciones a la demanda, dentro del término legal. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que las contestaciones a la demanda presentada por las entidades UGPP y PAR ISS – FIDUAGRARIA S.A., fueron realizadas dentro del término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirlas.

En cumplimiento del artículo 612 del C.G.P., modificadorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará notificar la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Doctora JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO identificada con la cedula de ciudadanía número 53.081.380 y TP N° 172301 del CSJ, como apoderado Judicial de del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R. I.S.S. conforme al poder conferido mediante escritura pública notarial número 2944 del 9 de septiembre de 2019, Notaria 1 del Circulo de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. LINA MARCELA TAMAYO REYES, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.575.506 y TP N° 246.935 del CSJ, como apoderado Judicial sustituta de la demandada P.A.R. I.S.S.

**TERCERO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Doctora LILLIANA ESTHER ALVARADO FERRER identificada con la cedula de ciudadanía número 22.449.185 y TP N° 97.274 del CSJ, como apoderado Judicial de la UGPP, conforme al poder conferido mediante escritura pública notarial número 827 del 29 de abril de 2014, Notaria 41 del Circulo de Bogotá D.C.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**CUARTO:** Admitir las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas UGPP y el PAR ISS- FIDUAGRARIA, a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

**QUINTO:** Se ordena por secretaría notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

**SEXTO:** Señalar el martes 22 de junio del año 2021 a las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEPTIMO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**OCTAVO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 9

N